



C I R C U L A R N O . 1 0 / 2 0 1 4

Toluca de Lerdo, México, a 11 de abril de 2014.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE SOLICITUDES DE CATEO DEL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL PENAL (SIGEJUPE) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

C O N S I D E R A N D O

I. En fecha, veintinueve de septiembre de dos mil nueve, el Poder Judicial del Estado, la Secretaría General de Gobierno del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado, firmaron el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional para la consulta, acceso y uso del Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE) del Poder Judicial del Estado.

II. El Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 3 de la LVII Legislatura del Estado, publicado el treinta de septiembre de dos mil nueve, señala que para garantizar la operatividad del sistema de justicia penal, adversarial acusatorio y oral se implementará un sistema informático que permita un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces, ministerio público y demás autoridades competentes, relativas a las solicitudes de audiencias, medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial.

III. El párrafo segundo del artículo 88 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, entre otros aspectos, refiere que la solicitud y orden de cateo podrán formularse a través de cualquier medio de comunicación.

IV. La Dirección de Tecnologías de Información del Poder Judicial desarrolló un módulo denominado **Solicitudes de cateo por parte del Ministerio Público** (Módulo de Cateos) como parte integral del Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE), que me permite el envío, recepción y respuesta vía electrónica a las solicitudes de cateo, en un menor tiempo, lo que fortalece la procuración e impartición de justicia.

V. Para la operación de este Módulo de Cateos es necesario fijar las bases respectivas con la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional.

Asimismo, para la atención del Módulo de Cateos se requieren fijar las responsabilidades de los Jueces del Poder Judicial del Estado y de los Administradores de Juzgados de Control, así como las facultades de la Coordinación General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de esta Institución.

VI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 88 y 89 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, 52, 53, 63 fracciones XXIII y XXXVI, Cuarto Transitorio del Decreto 3 de la LVII Legislatura del Estado, publicado el treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura la firma con el Procurador General de Justicia del Estado, del Convenio de Colaboración Interinstitucional, sobre las bases de operación para la atención de cateos vía electrónica en el Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE) del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Determinar en el Convenio de Colaboración Interinstitucional la fecha de entrada en funcionamiento del Módulo de Cateos del SIGEJUPE.

TERCERO. Se determina como responsabilidades, bases y acciones para la atención del Módulo de Cateos del SIGEJUPE las siguientes:

I. Estará en funcionamiento las veinticuatro horas del día de todos los días del año.

II. Un Juez de Despacho de cada Juzgado de Control atenderá el Módulo de Cateos, para las solicitudes recibidas de las 7:00:00 a las 16:59:59 horas en días hábiles.

III. Los Jueces de Audiencias Urgentes atenderán el Módulo de Cateos, para las solicitudes recibidas en días hábiles de las 17:00 a las 6:59:59 horas del día siguiente; los fines de semana será de las 7:00 del sábado a las 6:59:59 horas del lunes; y los días inhábiles de las 7:00 a las 6:59:59 horas del día siguiente.

Lo anterior, de conformidad con la organización que se describe a continuación:

a) Un Juez para la Región de Toluca, para los distritos judiciales de Toluca, Tenango del Valle, Ixtlahuaca, Tenancingo, Lerma, Valle de Bravo, El Oro, Jilotepec, Temascaltepec y Sultepec;

b) Un Juez para la Región de Tlalnepantla, para los distritos judiciales de Tlalnepantla y Cuautitlán.

c) Un Juez para la Región de Ecatepec de Morelos, para los distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango.

d) Un Juez para la Región de Texcoco, para los distritos Judiciales de Texcoco y Otumba.

e) Un Juez para la Región de Nezahualcóyotl, para el propio distrito judicial.

f) Un Juez para la Región de Chalco, para el propio distrito Judicial.

IV. El orden será determinado en función del rol que desempeñen los jueces cada semana y las indicaciones de la Coordinación General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.

CUARTO. De acuerdo a la demanda del servicio, lo señalado en el punto anterior, podrá ser modificado por la Coordinación General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.

QUINTO. Los Administradores de los Juzgados de Control tendrán a su cargo, vigilar la operatividad del Módulo de Cateos, de conformidad con lo señalado en este Acuerdo y las indicaciones que emita la Coordinación General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.

SEXTO. Hágase de su conocimiento de los Jueces de Control y de Juicio Oral, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que se firme en su oportunidad.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Información tome las medidas necesarias para la implementación y operación del Módulo de Cateos, así como para la emisión de los Manuales de Usuario correspondientes.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Boletín Judicial del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA